



ADENDA II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN T.E.M.A.S (TRABAJO, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, SALUD)

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° 126/ 2023, con domicilio legal en la calle Perú 143, piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Fundación T.E.M.A.S (Trabajo, Educación, Medio Ambiente, Salud), representada por su Presidenta Sra. María de la Paz Ochoteco, D.N.I. 25.568.545, con domicilio en la calle Mario Bravo 24, 5° B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Apoyo, considerando:

1. Que la Fundación T.E.M.A.S (Trabajo, Educación, Medio Ambiente, Salud), tiene entre sus propósitos, elaborar e implementar programas apuntados a la inclusión social, y desde el año 2004 trabaja en el Barrio 21/24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en ese sentido, la Fundación promueve el bien común por medio de ayuda asistencial y de enseñanza a través de cuatro áreas: trabajo, educación, medio ambiente y salud.

2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

3. En este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración y Apoyo, con fecha 10 de mayo de 2022 con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental en el Barrio 21.24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el término de seis (6) meses.

Que, en la cláusula segunda de dicho convenio se estableció que "EL MINISTERIO" –a través de sus equipos– realizará talleres y capacitaciones sobre temáticas relacionadas con la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, a personal de "LA FUNDACIÓN" y población con la que ésta trabaje en el barrio referido.

Que, asimismo, en la cláusula sexta se dispuso una vigencia de seis meses, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes.

Que, en ese sentido, las partes acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 3 de noviembre de 2022 suscribieron una adenda cuyo vencimiento operó el 10 de mayo de 2023.

Que, atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, a su vencimiento, "LAS PARTES" han continuado con las acciones desplegadas en aras del acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica en el Barrio mencionado.

Que, en ese sentido, y por el principio de economía procesal, resulta conveniente celebrar la presente Adenda II al Convenio de Colaboración y Apoyo entre el Ministerio Público Tutelar y la Fundación T.E.M.A.S. (Trabajo, Educación, Medio Ambiente, Salud), por el plazo de doce (12) meses a partir del 10 de mayo de 2023, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 10 de mayo de 2023 hasta el 9 de mayo de 2024, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes. -----

SEGUNDA. APORTES: "EL MINISTERIO" abonará a la "FUNDACIÓN", la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 inc. a) y c).. -----

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Fundación
TEMAS

establecidos en el Convenio de Colaboración y Apoyo suscripto el 10 de mayo de 2022,
con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 7 días del mes de julio de 2023.

Lic. Pilar Molina
Secretaría General de Gestión
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la C.A.B.A.

MARIA DE LA PAZ OCHOTECO.

